



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 07 de octubre de 2016

En San José, a las nueve horas cinco minutos del siete de octubre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
07-015263-0007-CO	2016014424	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
15-002556-0007-CO	2016014425	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA (COMISIÓN) DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE BRIBRÍ DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SULÁ DIRECTORA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SULÁ CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL TERRITORIO BRIBRÍ TALAMANCA
15-014257-0007-CO	2016014426	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHE DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
16-003762-0007-CO	2016014427	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la violación al derecho de petición. Se ordena a Anayancy Bonilla Mora, en su condición de Directora Regional de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



Educación de San Carlos y a José Manuel Rodríguez Sandoval, en su condición de Supervisor de Centros Educativos Circuito 10, El Pavón, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, procedan a contestar la gestión presentada por los recurrentes en fecha 17 de febrero de 2016, ante la Oficina del Supervisor del Circuito 10, Pavón, Los Chiles, gestión sobre los horarios establecidos para materias especiales (complementarias), así como las gestiones presentadas en esa misma oficina el 29 de febrero de 2016, por [Nombre 001] y el 2 de marzo de 2016, por [Nombre 002] , gestiones sobre la falta de respuesta al documento entregado el 17 de febrero de 2016, y en relación con los horarios de las clases de artes plásticas y educación física en la Escuela El Pavón. De igual forma, se conteste la gestión presentada por el amparado [Nombre 002] , denominada "Recurso de Revisión", ante la Dirección Regional de Educación de San Carlos, por la supuesta modificación de horarios en la Escuela San Francisco, y además, la gestión presentada el 29 de febrero de 2016 por la recurrente [Nombre 001] , dirigida a la Directora Regional de Educación de San Carlos, sobre la problemática con los horarios de la materia de Artes Plásticas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



17-CO	2016014428	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Desglósese el escrito presentado por la recurrente en fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, para que se conozca como un asunto nuevo.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE ALAJUELA COORDINADOR SERVICIO DE ODONTOLOGÍA ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, COORDINADOR OFICINA DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA ADMINISTRADOR DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA
16-006634-0007-CO	2016014429	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
16-007999-0007-CO	2016014430	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en lo respecta a la problemática del hacinamiento, la forma de reclusión dependiendo de la situación jurídica de los privados de libertad, la falta de la silla para la atención odontológica y las condiciones de la cocina del Centro de Atención Institucional San José. Se le ordena a Cecilia Sánchez Romero, Reynaldo Villalobos Zúñiga y Mariano Barrantes Angulo, por su orden, Ministra de Justicia y Paz, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las acciones necesarias y pertinentes a fin de que, en el plazo de 18 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se solvete el problema de hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de San José. Asimismo, dentro del ámbito de sus competencias, deberán realizar las acciones oportunas y útiles a fin de que, en el plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, los privados de libertad sentenciados y los indiciados estén separados unos de los otros dentro del Centro de Atención Institucional de San José. Además, deberán llevar a cabo las acciones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, para dar cabal cumplimiento a la orden sanitaria N°ARS-HMR-EZA-077-2016 del 12 de setiembre de 2016. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ COORDINADOR DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Cecilia Sánchez Romero, Reynaldo Villalobos Zúñiga y Mariano Barrantes Angulo, por su orden, Ministra de Justicia y Paz, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz da razones diferentes en lo que respecta al hacinamiento. Los Magistrados Rueda Leal y Madrigal Jiménez dan razones particulares en relación con el hacinamiento y ordenan a las autoridades recurridas que, amén de continuar con las medidas que estimen pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el centro de atención institucional accionado hasta llegar a su capacidad real, ejecuten todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo de 4 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un nuevo centro de atención institucional.</p>	
16-008332-0007-CO	2016014431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, CONESUP UNIVERSIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL PRESIDENTE UNIVERSIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL
16-008566-0007-CO	2016014432	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	JEFE DEL ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-008670-0007-CO	2016014433	RECURSO DE AMPARO	Se ordena testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue si Ileana Balmaceda Arias, cédula 4000042147 y Cecilia Bolaños Loría, cuyo número de cédula no consta en el expediente, incurrieron en el delito	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional u otro. Las personas indicadas pueden ser ubicadas en el Hospital San Juan de Dios, la Dra. Balmaceda, en la Dirección General, y la Dra. Bolaños Loría, en el Servicio de Ortopedia.-	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-009228-0007-CO	2016014434	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SARAPIQUÍ JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE HEREDIA NORTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN SARAPIQUÍ
16-009663-0007-CO	2016014435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar todas las gestiones administrativas necesarias de manera diligente, a efectos de que a la tutelada se le deposite el beneficio de beca aprobado en el plazo indicado bajo juramento a este Tribunal. Con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE
16-009685-0007-CO	2016014436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA COTO SUPERVISOR DEL CIRCUITO 13 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



				COTO
17-CO	2016014437	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-010444-0007-CO	2016014438	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE SALUD PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS DE PITAL DE SAN CARLOS PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS DE VENECIA
16-010458-0007-CO	2016014439	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.-	SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA) DIRECTORA DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNION DE TRES RIOS APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL D LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN D RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
16-010547-0007-CO	2016014440	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente por lesión al derecho a la información. Se le ordena a José Alpízar Quesada, Presidente, de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de La Trinidad Centro de El Rosario de Desamparados de San José, o a quién en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de 3 días contados a partir de la notificación de esta resolución, a proveer lo necesario para entregarle al amparado la información solicitada el 21 de junio de 2016, punto 1). Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA TRINIDAD CENTRO DEL ROSARIO PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto Rural de La Trinidad Centro de El Rosario de Desamparados de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en materia civil. Notifíquese la presente resolución a José Alpízar Quesada, Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de La Trinidad Centro de El Rosario de Desamparados de San José, o a quién ocupe su cargo, en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
16-010692-0007-CO	2016014441	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE
16-010747-0007-CO	2016014442	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS COORDINADORA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
16-011117-0007-CO	2016014443	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde y a Lizette Rodríguez Gamboa, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Tibás, que en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se determine si los recurrentes [Nombre 001] [Nombre 002], [Nombre 003] , [Nombre 004] , [Nombre 005] , [Nombre 006] , [Nombre 007] , [Nombre 008] , [Nombre 009] y [Nombre 010] , son funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación y si se les adeuda monto alguno por concepto de salario y, en caso afirmativo, se le cancele lo adeudado en un plazo no mayor de	MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTE DE LA JUNTA PRO-TEMPORE DEL COMITÉ DE DEPORTES PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TIBÁS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si alguna causa ajena a la examinada en el sub-lite no lo impide. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativos. Notifíquese esta sentencia a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde y a Lizette Rodríguez Gamboa, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Tibás, en forma personal.</p>	
16-011136-0007-CO	2016014444	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota.	ENCARGADO DE TRÁMITE DE AUTORIDAD CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-011170-0007-CO	2016014445	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-011232-0007-CO	2016014446	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011234-0007-CO	2016014447	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





17-CO	2016014448	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA JEFE DEL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-011453-0007-CO	2016014449	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas y a Alejandro Sánchez Molina, en su condición de Administrador del Centro Nacional de Resonancia Magnética de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe una cita de realización de una resonancia magnética a la recurrente para un plazo no mayor de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia y, además, que se re programe la cita de valoración señalada para el 10 de mayo de 2018, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la realización del referido examen, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas y a Alejandro Sánchez Molina, en su condición de Administrador del Centro Nacional de Resonancia Magnética de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			cargos, en forma personal.	
17-CO	2016014450	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a las autoridades del Centro Formativo Nuevo Milenio Sociedad Anónima, retrotraer los procedimientos al acto inicial y a partir de ahí, garantizar a cada uno de los involucrados, el ejercicio del debido proceso y del derecho de defensa, ello en el supuesto de que estimen que los hechos denunciados no pueden quedar impunes. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirían en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Centro Formativo Nuevo Milenio Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia.-	DIRECTORA DEL CENTRO FORMATIVO NUEVO MILENIO
16-011521-0007-CO	2016014451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el ICAA. Se ordena a Yamileth Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que emita las órdenes respectivas, a fin de que en el plazo máximo de 8 días a partir de la comunicación de esta sentencia, resuelva la solicitud del servicio de agua planteada por los recurrentes y les notifique lo resuelto. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios	PRESIDENTA EJECUTIVA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE ESTERILLOS DE PARRITA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la ASADA recurrida, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yamileth Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-011580-0007-CO	2016014452	RECURSO DE AMPARO	Se otorga el plazo de quince días hábiles a la amparada, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que dentro del indicado plazo formalice, si a bien lo tiene, la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 10 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, solamente en tanto esta dispone lo siguiente: "hasta tres prioridades", bajo pena de archivo del expediente si no lo hiciera. En cuanto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Respecto de la acusada limitación para que la amparada pueda concursar, referida estrictamente a que solo puede aplicar en 3 prioridades de puesto en forma simultánea, se suspende la tramitación de este recurso, hasta tanto transcurra el plazo prevenido.	JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL JEFE DE LA SUBÁREA DE ADMISIÓN Y EMPLEO DEL ÁREA DE DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011587-0007-CO	2016014453	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez declaran sin lugar el recurso por razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011613-0007-CO	2016014454	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD GERENTE DE LA AGENCIA DE ESPARZA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-011683-0007-CO	2016014455	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Esteban Guillén Chacón, en su condición de jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el término improrrogable de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>esta sentencia, atienda la gestión planteada por la recurrente el 24 de febrero de 2015. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Esteban Guillén Chacón, en su condición de directora del Servicio de Enfermería y jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, únicamente, en lo que respecta a la solicitud del traslado.</p>	
16-011755-0007-CO	2016014456	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso únicamente contra el Área Rectora de Salud de Coronado.</p>	MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO DIRECCIÓN DE ÁREA RECTORA DE SALUD DE CORONADO MINISTERIO DE SALUD
16-011775-0007-CO	2016014457	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011812-0007-CO	2016014458	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza y a Reynaldo Ruiz Brenes, en su condición de directora de Recursos Humanos y jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, ambos del Ministerio de Educación Pública, respectivamente, y a Francisco López Jiménez, director del Colegio Rodrigo Hernández Vargas, o a quienes ocupen sus cargos, proveer lo necesario, en el marco de sus</p>	DIRECTOR DEL COLEGIO RODRIGO HERNÁNDEZ VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFA DE DEPARTAMENTO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>competencias, para que los menores amparados empiecen a recibir, en forma inmediata, las 10 lecciones que ya fueron aprobadas para el III Ciclo, si es que todavía no se las están impartiendo, y que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realicen los trámites que correspondan para que se aprueben e impartan las otras 10 lecciones para el Ciclo Diversificado que fueron requeridas por el Departamento de Educación Especial. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, a Reynaldo Ruiz Brenes y a Francisco López Jiménez, o a quienes ocupen los cargos directora de Recursos Humanos y jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, así como de director del Colegio Rodrigo Hernández Vargas, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.</p>	<p>EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
16-011857-0007-CO	2016014459	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN lugar el recurso, sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando.</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE ASESORÍA LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS JEFE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
16-011894-0007-CO	2016014460	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso contra la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Unión Este sector centro de Venecia de San Carlos y contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA). Se ordena a Yamilette Astorga Espeleta, en su</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PRESIDENTE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA UNION ESTE ALCALDE</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



condición de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de inmediato realizar los estudios pertinentes a fin de determinar las condiciones actuales en que la ASADA antes dicha se encuentra suministrando los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y si procede o no suscribir un convenio de delegación con la misma, lo que deberá ser resuelto en un plazo no mayor de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia; en el ínterin, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que los servicios citados se presten de manera eficiente, continua, regular, uniforme y general. Si el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados resolviera que es improcedente firmar el respectivo convenio de delegación con dicha ASADA, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que no se suspendan los servicios mencionados a las comunidades que actualmente los reciben. Asimismo, una vez definida la procedencia o no del convenio deberá el Ente Rector, valorar la gestión presentada por los recurrentes en el plazo de ley. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Unión Este sector centro de Venecia de San Carlos y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, atinente a la primera, de lo civil, y, relativo a la segunda, de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.

MUNICIPAL DE SAN CARLOS  
JEFE DEPARTAMENTO  
INGENIERÍA Y URBANISMO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
CARLOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45

16-011932-0007-CO

2016014461

RECURSO

Se declara con lugar el recurso, con

DIRECTOR EJECUTIVO DEL



		DE AMPARO	base e en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios, según se indica en el texto de la sentencia.	FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE
16-011935-0007-CO	2016014462	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRO CARISMÁTICO VIDA ABUNDANTE, ASAMBLEAS DE DIOS. PÉREZ ZELEDÓN
16-011940-0007-CO	2016014463	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. AGENCIA DE GRECIA
16-011944-0007-CO	2016014464	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN RAMÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN, MINISTERIO DE SALUD
16-011993-0007-CO	2016014465	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION DE ACUEDUCTO RURAL DE LLANO GRANDE
16-011998-0007-CO	2016014466	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL BRAULIO ODIO HERRERA
16-012022-0007-CO	2016014467	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez consigna nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE NICOYA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012043-0007-CO	2016014468	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE NICOYA
16-012061-0007-CO	2016014469	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso. El	MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



		DE AMPARO	Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.	PÚBLICA LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO DULCE NOMBRE DE CORONADO
16-012076-0007-CO	2016014470	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012098-0007-CO	2016014471	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	JEFA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA
16-012126-0007-CO	2016014472	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quien ocupe ese cargo que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las acciones necesarias para que resuelva la solicitud de beca de [Nombre 001] y, de cumplir con todos los requisitos, se le otorgue inmediatamente la beca. Seguidamente, se ordena a Karol Vargas Brenes, en su condición de coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo, que realice las acciones necesarias para que se tramite el beneficio de Avancemos a favor de [Nombre 002], solicitado por oficio OLPUN-0610-2016, y de cumplir con los requisitos, se le otorgue el beneficio de Avancemos, todo en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas y Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE DIRECTOR DE LA OFICINA LOCAL DE PUNTARENAS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





			causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mauricio Donato Sancho, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE) y a Karol Vargas Brenes, en su condición de coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Puntarenas, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Comuníquese.	
16-012141-0007-CO	2016014473	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD
16-012143-0007-CO	2016014474	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por lesión al derecho a la educación. Se le ordena a Alicia Eugenia Vargas Porras, Ministra de Educación Pública a.i., o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL BRAULIO ODIO HERRERA (ASERRÍ), PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL BRAULIO ODIO HERRERA (ASERRÍ)
16-012158-0007-CO	2016014475	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012180-0007-CO	2016014476	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DEPARTAMENTO

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.-	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN CAÑAS
16-012184-0007-CO	2016014477	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN CAÑAS
16-012185-0007-CO	2016014478	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012194-0007-CO	2016014479	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
16-012243-0007-CO	2016014480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Carlos Guevara Espinoza, respectivamente, Director Médico y Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que a la amparada se le practique el examen de ultrasonido el 11 de noviembre de 2016. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alexis Rodríguez	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			Madrigal y a Carlos Guevara Espinoza, respectivamente, Director Médico y Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-012248-0007-CO	2016014481	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ
16-012250-0007-CO	2016014482	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO LUIS DOBLES SEGREDA MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012265-0007-CO	2016014483	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a ALVARO RODRIGUEZ ROJAS, en su calidad de Encargado de la Oficina Regional de San Carlos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a dar respuesta por escrito la solicitud planteada por el recurrente el 27 de mayo del 2014 (ratificada el 06 de agosto del 2015). Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las	DIRECTOR DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ALVARO RODRIGUEZ ROJAS, en su calidad de Encargado de la Oficina Regional de San Carlos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	
16-012275-0007-CO	2016014484	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFA DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE NICOYA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
16-012276-0007-CO	2016014485	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gilda Chinchilla Rojas, en su condición de Jefatura del Servicio de Laboratorio de la Clínica Dr. Solon Núñez Fruto, o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, brinde al recurrente las constancias solicitadas. Todo lo anterior, bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Gilda Chinchilla Rojas, en su condición de Jefatura del Servicio de Laboratorio de la Clínica Dr. Solon Núñez Fruto, o a quien ocupe ese cargo.</p>	<p>DIRECTORA DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS</p>
16-012315-0007-CO	2016014486	RECURSO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso.</p>	<p>ALCALDE DE LA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



		DE AMPARO	Se ordena a LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, en su condición de Alcalde Municipal de Montes de Oro, o a quien ocupe ese cargo a que, de forma inmediata, a la notificación de la presente resolución, proporcione a la amparada copia del convenio suscrito entre la Municipalidad de Montes de Oro y la empresa Manejo Integral Techo Ambiente S. A. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, en su condición de Alcalde Municipal de Montes de Oro, o a quien ocupe ese cargo, en FORMA PERSONAL.	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
16-012327-0007-CO	2016014487	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012333-0007-CO	2016014488	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el puesto, en forma personal.</p>	
16-012365-0007-CO	2016014489	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Araya Monge, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de San José, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información que solicitara en los puntos 2 y 3 de la gestión que planteara el 29 de agosto de 2016. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			contencioso administrativo.	
17-CO	2016014490	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Manuel Alberto Herrera Mutis, en su condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo, que en el término improrrogable de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, de respuesta a la nota planteada por el recurrente el 30 de mayo de 2016. Se le advierte a Manuel Alberto Herrera Mutis, o a quien ocupe el cargo de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA DE JUNTA DE DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR JUDESUR
16-012394-0007-CO	2016014491	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012411-0007-CO	2016014492	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



				MARINA JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-012412-0007-CO	2016014493	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Kattia Rivera Soto en su condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Santo Domingo, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de CUATRO MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se asfalte y repare la calle objeto de este amparo. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Gutiérrez Hernández ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a Kattia Rivera Soto en su condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Santo Domingo, o a quien ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	VICE-ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-012415-0007-CO	2016014494	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados al recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	CONTADOR NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
16-012426-0007-CO	2016014495	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJO DE PERSONAL DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PRESIDENTE DEL ÓRGANO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





				DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO CONTRA DEL AMPARADO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-012436-0007-CO	2016014496	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO HUMANO DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012447-0007-CO	2016014497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-012452-0007-CO	2016014498	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza su cargo, que brinde a la amparada una cita con el especialista en Oftalmología de ese Hospital en el término de tres meses. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ejerza sus cargos.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
16-012465-0007-CO	2016014499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012475-0007-CO	2016014500	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO



Documento firmado digitalmente



				COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-CO	2016014501	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO
16-012504-0007-CO	2016014502	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-012510-0007-CO	2016014503	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-012513-0007-CO	2016014504	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012521-0007-CO	2016014505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012523-0007-CO	2016014506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012534-0007-CO	2016014507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.  Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico, Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Ortopedia y Luis Guillermo Arias Pulgarín, Médico Especialista en Ortopedia, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [Nombre 001] , cédula de identidad No. [Valor 001], se respete la fecha que se ha	



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>establecido para su cita de valoración, 23 de noviembre de 2016, a las 15:00 horas, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
16-012541-0007-CO	2016014508	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se le ordena a Marco Feoli Villalobos en su condición de Ministro de Justicia y Paz a.i., Alexander Sánchez Sánchez en su condición Director del CAI de Pérez Zeledón, Reynaldo Villalobos Zúñiga en condición de Director General de Adaptación Social, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que de inmediato adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias para remediar y dar una solución en forma definitiva al problema de hacinamiento carcelario crítico en el ámbito de convivencia E2 del Centro de Atención Penitenciaria de Pérez Zeledón en el que se encuentran ubicados los amparados, lo que deberá estar resuelto en el plazo máximo de SEIS MESES, a</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>partir de la notificación de esta sentencia. De los avances del plan para remediar el problema apuntado se mantendrá informada a esta Sala cada dos meses. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes. Los Magistrados Rueda Leal y Madrigal Jiménez dan razones particulares en relación con el hacinamiento y ordenan a las autoridades recurridas que, amén de continuar con las medidas que estimen pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el centro de atención institucional accionado hasta llegar a su capacidad real, ejecuten todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo de 4 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un nuevo centro de atención institucional. Notifíquese la presente resolución a Marco Feoli Villalobos en su condición de Ministro de Justicia y Paz a.i., Alexander Sánchez Sánchez en su condición Director del CAI de Pérez Zeledón, Reynaldo Villalobos Zúñiga en condición de Director General de Adaptación Social, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-012550-0007-CO	2016014509	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA REGIONAL DE CAÑAS
16-0125567-0007-CO	2016014510	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SAN JOSÉ-OESTE
16-012573-0007-CO	2016014511	RECURSO	Se declara CON LUGAR el recurso,	DIRECTORA DEL

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



		DE AMPARO	por violación al artículo 41 constitucional. En razón de lo anterior, se ordena a ZEIDY MARÍA PALMA GRIJALBA, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública o, a quien ocupe ese cargo que, de forma INMEDIATA remita el expediente administrativo No. 783-2014 al Tribunal de Carrera Docente. De otra parte, se ordena a ENRIQUE TACSAN LORÍA, en su condición de Presidente del Tribunal de la Carrera Docente, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, en el plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan y comuniquen lo que corresponda a la amparada [Nombre 001] respecto a la gestión de despido por acoso sexual en contra de [Nombre 002] . Asimismo, de ser necesario, en caso de que el expediente administrativo No. 783-2014 este extraviado, realicen de forma inmediata el trámite de reposición que procede a efectos de cumplir con el plazo señalado en esta resolución. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a ENRIQUE TACSAN LORÍA, en su condición de Presidente del Tribunal de la Carrera Docente y, a ZEIDY MARÍA PALMA GRIJALBA, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16	 593-0007-CO-2016014512 Documento firmado digitalmente 01/12/2016 14:39:45	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENTE DE LA AGENCIA DE ESPARZA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE



				ELECTRICIDAD
17-CO	2016014513	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Hernán A. Rojas Angulo en calidad de Director General del Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la sentencia No. 2016-004504 de las 14:30 hrs. del 5 de abril del 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán A. Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil o a quien ejerza ese cargo en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-012610-0007-CO	2016014514	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente en contra de la Dirección General de Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>improrrogable de seis meses dispuesto en la sentencia número 2016-04504. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
16-012611-0007-CO	2016014515	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra de la Dirección General de Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la sentencia No. 2016-004504 de las 14:30 hrs. del 5 de abril del 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la tutelada al registro de elegibles del Servicio Civil, en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Ministerio de Educación Pública, se declara sin</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
16-012617-0007-CO	2016014516	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico, Mario Boschini López, Jefe de Cirugía General y a Dimas Bravo Saturnio, Médico Especialista en Cirugía General, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
16-012619-0007-CO	2016014517	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA COORDINADORA DEL</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





				SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012620-0007-CO	2016014518	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios, según se indica en el texto de la sentencia.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA SUPERVISORA DEL CIRCUITO 02. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DIRECTORA ESCUELA ALBA OCAMPO ALVARADO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA
16-012626-0007-CO	2016014519	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO JEFE DE CIRUGÍA - OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
16-012632-0007-CO	2016014520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-012633-0007-CO	2016014521	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012634-0007-CO	2016014522	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012635-0007-CO	2016014523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012666-0007-CO	2016014524	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Juan Antonio Ugalde Muñoz y al Dr. Rafael Jiménez Quirós, Jefe Interino del Servicio Oftalmología del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos que adopten las medidas necesarias para que a [Nombre 001]	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>, cédula de identidad N [Valor 001] sea valorada por un especialista en OFTALMOLOGÍA dentro del plazo de UN MES siguiente a la notificación de esta resolución. Se le advierte al Dr. Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General y al Dr. Rafael Jiménez Quirós, Jefe Interino del Servicio Oftalmología ambos del Hospital México, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
16-012669-0007-CO	2016014525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PRESIDENTE DE LA JUNTA DE MÉDICOS DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DR. RAMÓN EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ, ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GOLFITO
16-012683-0007-CO	2016014526	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo, del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que una vez que el centro educativo en el que estudia la recurrente, aporte la constancia de matrícula solicitada, proceda a realizar el análisis respectivo y dentro del plazo de 10 días siguientes, proceda a resolver lo que corresponde. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas únicamente en relación con el IMAS.	
16-012684-0007-CO	2016014527	RECURSO DE AMPARO	e declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012686-0007-CO	2016014528	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012690-0007-CO	2016014529	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada con la indicación final del tratamiento a seguir o del procedimiento quirúrgico que se deba aplicar en atención a su estado de salud. De igual manera, se le ordena que en caso de que se establezca que la amparada debe ser sometida a un tratamiento quirúrgico, se le deberá realizar a más tardar dentro del plazo de UN MES adicional, contado a partir del día siguiente al vencimiento dado por esta Sala para emitir indicación final del protocolo a aplicar. Todo lo anterior se deberá ejecutar bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			contraindiquen el procedimiento quirúrgico en caso de ser indicado o el tratamiento no quirúrgico que se dispusiera. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-012699-0007-CO	2016014530	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012706-0007-CO	2016014531	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de la Dirección General de Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil (DGSC), o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo improrrogable de seis meses dispuesto en la Sentencia N° 2016-04504. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso.	
16-012714-0007-CO	2016014532	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Se ordena notificar este pronunciamiento a los representantes del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo así como a los del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor a fin de que tomen nota de lo señalado en el Considerando IV infine.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-012715-0007-CO	2016014533	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-012726-0007-CO	2016014534	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012727-0007-CO	2016014535	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez consigna nota.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012732-0007-CO	2016014536	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DESAMPARADOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-012741-0007-CO	2016014537	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez consigna nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012742-0007-CO	2016014538	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN JUEZ DEL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



				TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN
16-012743-0007-CO	2016014539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
16-012750-0007-CO	2016014540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que la señora [Nombre 001] , cédula de identidad [Valor 001] sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si no existe otra causa médica que lo contraindique. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, , JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-012757-0007-CO	2016014541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado sea valorada por el ortopedista a las 12:00 m.d. del 24 de octubre de 2016. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	
16-012763-0007-CO	2016014542	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012767-0007-CO	2016014543	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA
16-012776-0007-CO	2016014544	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE CIUDAD NEILY JEFE DE LA OFICINA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY
16-012816-0007-CO	2016014545	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-012821-0007-CO	2016014546	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por el retardo de atención</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente



			<p>médica del recurrente en el Servicio de de Cirugía General del hospital recurrido. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a JUAN FRANCISCO DE LOS ANGELES SEGURA ORTEGA, cédula[Nombre 001] de identidad No. [Valor 001], se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Cirugía, dentro de un plazo no mayor a los TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012823-0007-CO	2016014547	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se le ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la sentencia No. 2016-006112 de las 9:05 hrs. del 6 de mayo de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso del recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso.	
16-012832-0007-CO	2016014548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA COMISIÓN DE ARANCELES COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-012852-0007-CO	2016014549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias para que se efectúe la cirugía prescrita al tutelado en la fecha reprogramada por el mismo nosocomio, sea el 11 de octubre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
16-012860-0007-CO	2016014550	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso en cuanto a la privación de libertad ilegítima del recurrente, según se indicó en el considerando V de esta sentencia y en cuanto al acceso a la documentación solicitada por el recurrente, según lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia. Se ordena a GISELA MARÍA YOCKCHEN MORA, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo, que proceda de manera inmediata a suministrarle al recurrente, copia de las resoluciones solicitadas por éste –según lo indicado en el considerando VI de esta sentencia y, además, se abstenga de incurrir, nuevamente, en las conductas que dieron mérito a esta estimatoria. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GISELA MARÍA YOCKCHEN MORA, en su condición de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	DIRECTORA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



17-CO	2016014551	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
16-012875-0007-CO	2016014552	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General, Ivette García de la Hoz, Jefa de Ortopedia y Traumatología y a Gerardo Ramírez Badilla, Coordinador del Servicio de Radiología y Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [Nombre 001] cédula de identidad [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para atenderle en el Servicio de Ortopedia y Traumatología accionado -6 de diciembre 2016, a las 11:00 horas-, según se ha informado a la Sala. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en el Servicio de Ortopedia y Traumatología accionado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General, Ivette García de la Hoz, Jefa de Ortopedia y Traumatología y a Gerardo Ramírez Badilla, Coordinador del Servicio de Radiología y Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>	
16-012876-0007-CO	2016014553	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se practique el examen (TAC de pared abdominal) que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.</p>	
16-012879-0007-CO	2016014554	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012881-0007-CO	2016014555	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-012882-0007-CO	2016014556	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES contados a partir de la notificación del presente recurso, se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			le realice a la amparada la mamografía prescrita en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, en forma personal.	
16-012893-0007-CO	2016014557	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	EL ESTADO JUEZA EJECUTORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012896-0007-CO	2016014558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se le ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de la sentencia No. 2016-004504 de las 14:30 hrs. del 5 de abril de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso del recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
16-012906-0007-CO	2016014559	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que fijen fecha cierta y exacta para que a la recurrente le sea realizado el TAC de columna lumbar que requiere dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krissia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	DIRECTORA MÉDICA ÁREA DE SALUD SAN JUAN-SAN DIEGO-CONCEPCIÓN JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-012923-0007-CO	2016014560	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012925-0007-CO	2016014561	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL



Documento firmado digitalmente



				ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
16-012927-0007-CO	2016014562	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-012934-0007-CO	2016014563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL - MATA REDONDA, DEL MINISTERIO DE SALUD
16-012936-0007-CO	2016014564	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kattia Herrera Fernández en calidad de Directora General a.i. del Centro de Atención Integral en Salud de Puriscal y Ana Gabriela Mora Rojas en su condición de Coordinadora del EBAIS 04 de Puriscal o a quienes en su lugar ocupen el cargo adoptar las medidas que sean necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que de manera inmediata se le brinde al [Nombre 001] , cédula de identidad [Valor 001] la cantidad de pañales de adulto mayor que requiere y que fueron prescritos por su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Kattia Herrera Fernández en calidad de Directora General a.i. del Centro de Atención Integral en Salud de Puriscal y Ana	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DIRECTORA MEDICO DEL EBAIS DE BARBACOAS, PURISCAL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE PURISCAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





			Gabriela Mora Rojas en su condición de Coordinadora del EBAIS 04 de Puriscal o a quienes en su lugar ocupen el cargo EN FORMA PERSONAL. Comuníquese a la Presidente Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.	
16-012939-0007-CO	2016014565	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Jorge Fernández Acuña, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice el procedimiento prescrito, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Jorge Fernández Acuña, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012951-0007-CO	2016014566	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA RODRIGUEZ MATAMOROS LIMITADA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



17-CO	2016014567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012955-0007-CO	2016014568	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL en su condición de Director Médico y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía Vascul Periférica, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo señalado a esta Sala (05 de diciembre de 2016) brinden al amparado la atención médica especializada que requiera, así como, el tratamiento para atender su patología. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL en su condición de Director Médico y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía Vascul Periférica, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
16-012969-0007-CO	2016014569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General, a Jeremías Sandí Delgado en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y a Mario Barrantes Domínguez como médico especialista en Oftalmología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad [Valor 001], se le programe y realice la cirugía de catarata que requiere, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen el procedimiento quirúrgico, debiendo luego darle seguimiento y control a su caso, en atención a las circunstancias de salud que se vayan presentando, todo en aras de resolver de manera integral y definitiva el problema de salud que le aqueja y así restaurarla en el pleno goce de sus derechos a la salud y a la calidad de vida. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	
16-012997-0007-CO	2016014570	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012998-0007-CO	2016014571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de enero de 2017, tal como lo indicaron	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>en el informe rendido bajo juramento, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a ordena Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
16-013002-0007-CO	2016014572	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula la amonestación impuesta a la recurrente, mediante el oficio sin número oficio fechado 21 de setiembre de 2016, sin perjuicio de la posibilidad de enderezar los procedimientos para garantizar su derecho de defensa y debido proceso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Isabel Sánchez Gómez, en su condición de Directora de la Escuela Itiquís de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA ITIQUÍS, ALAJUELA
16-013027-0007-CO	2016014573	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su</p>	HOSPITAL DR. TONY FACIO



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:39:45



			<p>condición de Director Médico y a Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen al recurrente los exámenes preoperatorios pertinentes y se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico y a Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
16-013031-0007-CO	2016014574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Médico Director, y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada [Nombre 001] , CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], se le practique la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 2 de enero de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-013034-0007-CO	2016014575	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE POCOCÍ JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-013040-0007-CO	2016014576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA LOCAL DE LIBERIA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-013047-0007-CO	2016014577	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013048-0007-CO	2016014578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE SAN RAMÓN III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-013053-0007-CO	2016014579	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-013060-0007-CO	2016014580	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	
16-013061-0007-CO	2016014581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013065-0007-CO	2016014582	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013066-0007-CO	2016014583	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013067-0007-CO	2016014584	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013068-0007-CO	2016014585	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del amparado. Se ordena a José M. Cisneros Mojica, Annia Enríquez Chavarría y Adriana Escalante Moncada, en su condición de integrantes del Tribunal de Apelación de Sentencia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, o a quienes ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelva sobre la prisión preventiva del [Nombre 001] . Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE HEREDIA, SECCIÓN FLAGRANCIA JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-013069-0007-CO	2016014586	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
16-013079-0007-CO	2016014587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013086-0007-CO	2016014588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013090-0007-CO	2016014589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-013099-0007-CO	2016014590	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-013108-0007-CO	2016014591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013114-0007-CO	2016014592	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-013125-0007-CO	2016014593	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-013132-0007-CO	2016014594	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45





17-CO	2016014595	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA JEFE DE CIRUGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-013143-0007-CO	2016014596	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS
16-013150-0007-CO	2016014597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DEL LICEO DE CUAJINIQUIL
16-013151-0007-CO	2016014598	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA JEFA

Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez. pone nota.	DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS
16-013163-0007-CO	2016014599	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013174-0007-CO	2016014600	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita al tutelado sea practicada dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-013180-0007-CO	2016014601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE CARTAGO
16-013182-0007-CO	2016014602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo.- El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013184-0007-CO	2016014603	RECURSO DE AMPARO	Estéanse los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-012201 de las 9:30 hrs. de 26 de agosto de 2016.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ JEFE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN VIAL Y DEMOLICIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



				PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-CO	2016014604	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la tutelada el ultrasonido ginecológico en la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS COORDINADOR A.I. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MARCIAL FALLAS
16-013233-0007-CO	2016014605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES DE HEREDIA
16-013237-0007-CO	2016014606	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR.CARLOS DURÁN CARTÍN JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLANRINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR.CARLOS DURÁN CARTÍN
16-013249-0007-CO	2016014607	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso en cuanto al acusado retardo en resolver los incidentes presentados. Respecto al sustento legal de la actual detención del amparado, debe estarse	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-009324 de las 15:30 hrs. del 5 de julio de 2016.	
16-013251-0007-CO	2016014608	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Freddy Henríquez Varela, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que le realicen a la recurrente el examen médico que requiere en la fecha fijada por ese nosocomio con ocasión de este asunto, sea 10 de octubre de 2016. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Freddy Henríquez Varela, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto, en los términos indicados en el considerando VI de esta sentencia.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS JEFE DEL SERVICIO DE NEUROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-013252-0007-CO	2016014609	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Eduardo Jiménez Herrera y a Glenda Arguedas Monge, en su condición de director general y jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera", respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea valorada a las 10:30 hrs. del 12 de octubre del 2016. Se	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			<p>apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Eduardo Jiménez Herrera y a Glenda Arguedas Monge, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefa del Servicio de Urología del Hospital Nacional de Niños, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	
16-013253-0007-CO	2016014610	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE BANANITO, DISTRITO MATAMA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013257-0007-CO	2016014611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR DEL LICEO EXPERIMENTAL BILINGUE AGUA BUENA COORDINADOR DEL LICEO EXPERIMENTAL BILINGUE AGUA BUENA
16-013271-0007-CO	2016014612	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIÁN Y ALAJUELITA
16-013278-0007-CO	2016014613	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su calidad director médico, y a Fabián Duarte Solano, en su calidad de coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el ultrasonido prescrito al amparado le sea practicado dentro del plazo de TRES	COORDINADOR DEL II NIVEL DE ATENCIÓN DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-013279-0007-CO	2016014614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CLÍNICA OFTALMOLÓGICA
16-013304-0007-CO	2016014615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS DE ALAJUELA
16-013308-0007-CO	2016014616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013317-0007-CO	2016014617	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-013326-0007-CO	2016014618	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MÉXICO JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL MÉXICO DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO SUB DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
16-013331-0007-CO	2016014619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTOR DE LA ESCUELA RICARDO BATALLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA
16-013347-0007-CO	2016014620	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



			o a quienes ocupen sus cargo, mantener la cita programada a la amparada en fecha 11 de octubre de 2016 en la Clínica de Artroscopia y de acuerdo a los resultados de la misma, se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen sus cargos en forma personal.	
16-013351-0007-CO	2016014621	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAMÓN, ALAJUELA
16-013374-0007-CO	2016014622	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en la parte final del considerando V de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-013379-0007-CO	2016014623	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-003839 de las 14:30 hrs. de 15 de marzo de 2016.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013405-0007-CO	2016014624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUTUAL ALAJUELA
16-013410-0007-CO	2016014625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS,



Documento firmado digitalmente



				FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES (COLYPRO)
17-CO	2016014626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013416-0007-CO	2016014627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-013430-0007-CO	2016014628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013445-0007-CO	2016014629	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el amparo. Archívese el expediente.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN
16-013458-0007-CO	2016014630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE HEREDIA
16-013476-0007-CO	2016014631	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA JEFE ACTIVIDAD DE PATENTES. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-013498-0007-CO	2016014632	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona de oficio la sentencia N° 2016014379 de las quince horas diez minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el sentido de que también se rechaza de plano el recurso en lo tocante a la supuesta mora judicial denunciada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo referido a las morosidades judiciales no relacionadas con materia penal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de esta resolución.	CLÍNICA ASEMBIS
16-013505-0007-CO	2016014633	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DORMITORIO Y ATENCIÓN PRIMARIA PARA HABITANTE DE LA CALLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
16-013510-0007-CO	2016014634	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 15-007855-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERTALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
16-013534-0007-CO	2016014635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el Recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013558-0007-CO	2016014636	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo,	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO CARLOS LUIS CANTILLO MURILLO

01/12/2016 14:39:45





			únicamente en lo tocante a la mencionada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	
16-013566-0007-CO	2016014637	RECURSO DE AMPARO	Estése a lo resuelto en la sentencia 2016-013382 de las 9:30 horas del 16 de setiembre de 2016.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-013573-0007-CO	2016014638	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-013576-0007-CO	2016014639	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ALAJUELITA
16-013589-0007-CO	2016014640	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-013599-0007-CO	2016014641	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	REGULADOR GENERAL. AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
16-013600-0007-CO	2016014642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD DIRECCION REGIONAL DE RECTORÍA DE SALUD, REGIÓN CENTRAL SUR DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE GOICOECHEA
16-013629-0007-CO	2016014643	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
16-013637-0007-CO	2016014644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013638-0007-CO	2016014645	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013641-0007-CO	2016014646	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-013660-0007-CO	2016014647	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



		DE AMPARO		MENOR CUANTÍA DEL PRIMER CRICUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013678-0007-CO	2016014648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-013679-0007-CO	2016014649	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
16-013685-0007-CO	2016014650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITE DEL FESTIVAL DE INGLÉS PITAL 2016
16-013689-0007-CO	2016014651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERAATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SERVIDORES JUDICIALES
16-013702-0007-CO	2016014652	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE. RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013703-0007-CO	2016014653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PALMAR NORTE GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSAL BRUNCA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013713-0007-CO	2016014654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	VICERRECTORA VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-013716-0007-CO	2016014655	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013722-0007-CO	2016014656	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ÁREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ
16-013723-0007-CO	2016014657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE OCCIDENTE JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE OCCIDENTE
16-013726-0007-CO	2016014658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PROYECTO HABITACIONAL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DEL ROBLE BARRIO ASTÚA PIRIE-CARIARI-POCOCÍ-LIMÓN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45



17-CO	2016014659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, TESORERÍA NACIONAL COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-013729-0007-CO	2016014660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SULÁ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE SULÁ
16-013734-0007-CO	2016014661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan darle curso al presente proceso de amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTORA DE LA ESCUELA EXCELENCIA DR. ADOLFO JIMÉNEZ DE LA GUARDIA TAMBOR DE ALAJUELA
16-013736-0007-CO	2016014662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA COLEGIO VOCACIONAL JESÚS OCAÑA ROJAS DE ALAJUELA
16-013739-0007-CO	2016014663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO.
16-013742-0007-CO	2016014664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-013744-0007-CO	2016014665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-013745-0007-CO	2016014666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA.
16-013751-0007-CO	2016014667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIALI
16-013753-0007-CO	2016014668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013758-0007-CO	2016014669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL RÉGIMEN DE PENSIONES INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013777-0007-CO	2016014670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-013784-0007-CO	2016014671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-013790-0007-CO	2016014672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-



Documento firmado digitalmente

TIMA LÍNEA 4:39:45



L.

Presidente



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:39:45